

tudia dicho proceso desde los primeros logros de fines de la década del 50 hasta la elaboración de las leyes hoy vigentes.

Concluye el libro con un análisis más exhaustivo sobre la diferenciación en las funciones procedimentales en Hungría, que se inicia con el Decreto-Ley núm. 16 de 1958, para acabar dando la autora las perspectivas para un desarrollo ulterior de este reparto de funciones.

Constituye una obra que, por aportar ideas a las que hoy día se tiende dentro de la política criminal, es de indudable interés para penalistas y criminólogos.

ALBERTO PÉREZ FERNÁNDEZ

**SZABÓ, Dénis:** «Criminología y política en materia criminal» (Trad. F. Blanco), Siglo XXI, México, 1980, 278 pp.

El presente libro constituye la edición en castellano de uno de los últimos trabajos publicados por el fundador del Departamento de Criminología (hoy Escuela de Criminología) y del Centro Internacional de Criminología Comparada de Montreal: el actual Presidente de la Sociedad Internacional de Criminología, profesor Dénis Szabo.

Se trata, como tuvimos ocasión de constatar en otra ocasión (1), de una interesante obra que presenta fecundas reflexiones acerca de la Criminología y Política criminal contemporáneas.

Su principal virtud reside no tanto en la novedad de sus afirmaciones (las posiciones de Szabo acerca de los temas de que se ocupa son ya conocidas, por haber sido anteriormente expuestas en trabajos publicados y ponencias de congresos y reuniones internacionales), cuanto en la conseguida panorámica que ofrece de la problemática que interesa a estas ciencias, en la actualidad.

La primera parte del volumen está dedicada a la exposición del conflicto existente entre Criminología tradicional (*Criminología del paso al acto*) y *Criminología de la reacción social*. Trasposición al campo criminológico de las arduas controversias suscitadas en Sociología entre defensores del modelo consensual y conflictual. El mantenimiento de esta dicotomía, que en el momento actual presenta todos los rasgos característicos de una permanente batalla campal, no es deseable, a juicio del autor (que no oculta sus simpatías hacia la primera de las Criminologías citadas). Y puede (y debe) ser superado si se abandonan los dogmas y prejuicios que invaden a una y otra tendencia y se apuesta firmemente por su colaboración en temas concretos. Pues ambas tienen mucho que aportar, desde sus respectivas posiciones, al estudio de la cuestión criminal. A estos efectos, el campo de la Criminología comparada, a la que Szabo augura un brillante porvenir, parece especialmente apropiado.

Las relaciones entre Criminología y Política criminal constituyen el objeto de la segunda parte. En ella se exponen, entre otras cuestiones,

(1) Véase nuestra nota bibliográfica a la edición francesa, publicada por *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 5, 1978, pp. 243 y s.

las funciones del criminólogo ante el cambio social (función crítica, creadora y profética) y la necesidad de adopción de un enfoque interdisciplinar para la Política criminal. Destaca el capítulo dedicado a la formulación de las líneas básicas de esta última ciencia, donde se estudian el papel de la ley, las metas de la sanción, la función a desarrollar por la administración de la justicia y el problema de la prevención social del crimen, tema al que dedica particular atención. Es opinión del autor, a este respecto, que se precisa construir un orden social que reduzca sistemáticamente las ocasiones y motivaciones de las actuaciones criminales, lo que supone un auténtico esfuerzo de redefinición y reinterpretación del bien común y de los derechos y deberes que se derivan de la exigencia de convivencia en cada grupo social y momento histórico.

Un interesante capítulo acerca de la historia de la Criminología en Quebec pone fin a la obra. Aportando una preciosa experiencia que conviene conocer (en especial, en el Estado español) en orden a la construcción y desarrollo adecuados de los estudios criminológicos en el mundo de habla española.

José L. de la CUESTA ARZAMENDI

**ZAFFARONI, Eugenio Raúl, y CABALLERO, Ricardo Juan: «Derecho penal militar. Lineamiento de la parte general». Buenos Aires, Ed. Jurídicas Ariel, 1980. 683 págs.**

Una cita sugerente de Ortega y Gasset, en «España invertebrada», laudatoria de los buenos ejércitos como fuerza espiritual que evita muchos combates, abre las páginas de este amplio volumen rico en valores jurídicos y metajurídicos de los profesores de Derecho penal de la Universidad Católica de La Plata y de la Universidad de El Salvador, de Buenos Aires: Eugenio Raúl Zaffaroni y Ricardo Juan Caballero. Aunque el título habla de meros lineamientos de la parte general, en realidad el lector tiene en sus manos una completa información científica, sistemática, de la dogmática en el campo jurídico penal militar, elaborada sobre una amplia documentación, como aparece en la selecta bibliografía que se indica al final de la obra.

El libro consta de tres partes. La primera explica la «Teoría general del Derecho penal militar», su objeto, su naturaleza jurídica como Derecho penal especial y no autonómico, su método, y los rasgos de excepcionabilidad, así como el ámbito personal espacial y temporal, con una amplia nota sobre la evolución histórica de la legislación penal argentina. En esta parte echamos de menos una exposición de la legislación comparada que quizá mermaría —o daría más— fuerza a algunos de los argumentos empleados en este libro en favor de la necesidad del Derecho penal militar.

La segunda parte trata de la «Teoría del delito militar» con referencias frecuentes a estudios anteriores del profesor Raúl Zaffaroni. Expone la función de la teoría del delito militar: conducta, tipicidad, delitos dolosos, culposos, omisivos, la tipicidad conglobante, la antijuridicidad, la culpabi-